

Ingeniero Huergo, 29 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: '[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIAIH-00150-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

Que la denuncia de marras, fue realizada por la [DENUNCIANTE_1] en sede de la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia, dependiente de la Comisaria 16 de Ingeniero Huergo, en fecha 25-05-26 a las 16:00 hs. y recepcionada por quien suscribe en la misma fecha a las 17:05 hs aproximadamente. Que conforme el horario de la denuncia, es que las medidas cautelares se adoptaron de manera verbal a las 17:55 hs. siendo comunicadas a la Oficina de Familia para que notifiquen en el mismo día, procediéndose en este acto a

RATIFICAR las mismas;

Por lo expuesto RATIFICO las siguientes medidas:

- 1.- ORDENAR la prohibición de acercamiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y su pareja [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2], respecto de [DENUNCIANTE_1] y su hija menor [FAMILIAR_1] ([EDAD_FAMILIAR_1]) de su domicilio ubicado en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], a una distancia no inferior a 200 metros; también de su lugar de trabajo o lugares de recreación/ esparcimiento/ de compras, o cualquier lugar en que se encuentre la misma.-
- 2.- ORDENAR el inmediato CESE DE ACTOS MOLESTOS O PERTURBADORES de parte de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y su pareja, respecto de la denunciante y su hija menor [FAMILIAR_1] ([EDAD_FAMILIAR_1]); por cualquier medio, ya sea presencial o por medios digitales o informáticos, de forma personal o por interpósita persona.-
- 3.- Hacer saber a las partes que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas se estaría incurriendo en el delito de desobediencia a una orden judicial, en cuyo caso podrá realizar la correspondiente denuncia penal en la comisaria mas cercana a su domicilio o en Fiscalía Descentralizada de Villa Regina.-
- 4.- Sin perjuicio de haberse ordenado a la policía local la confección de cédulas y consecuente notificación de las medidas dispuestas verbalmente en fecha 25-06-26, ofíciase a Comisaría 16 de Ingeniero Huergo para que notifique a las partes, con

habilitación de días y horas inhábiles, la presente ratificación.

5.- Disponer la urgente intervención del área de Servicio Social del Hospital de Ingeniero Huergo. Librese oficio al Departamento de Servicio Social del Hospital Dr. Carlos Ratti de cuya intervención y evaluación deberán informar al Juzgado de Familia de Villa Regina.

6.- Atento a la situación de la niña menor [FAMILIAR_1], dése urgente intervención a SENAF. Líbrese oficio a tal fin.

7. Hacer saber a la [DENUNCIANTE_1] que debiera presentarse en Juzgado de Paz en fecha 26/6/26 a las 09:30 hs.

8. Hacer saber a [DENUNCIANTE_1] sobre la legislación que protege los derechos de los niños y niñas, la importancia del cuidado y respeto hacia los mismos en todas sus edades a efectos de su protección y con el fin de favorecer su desarrollo.

10.-Disponer el abordaje psicoterapéutico para '[DENUNCIANTE_1]' y su madre '[FAMILIAR_2]' para lo cual deberá presentarse en el Departamento de Salud Mental del Hospital de Ingeniero Huergo los días lunes a partir de las 11:00 hs. Librese oficio al Departamento de Salud Mental del Hospital Dr. Carlos Ratti de cuya intervención y evaluación deberán informar al Juzgado de Familia de Villa Regina.

12.- Regístrese y notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles. Cumplido, realicese pase virtual de las presentes actuaciones mediante sistema PUMA al Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina.-

Dra. Silvana Petris.

Jueza de Paz.-